



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 310 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 NOV 2024

VISTO:

El Memorando N° 582-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, Oficio N° 0807-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, Informe N° 471-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, Resolución Directoral Regional N° 275-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, y;

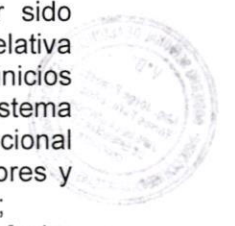
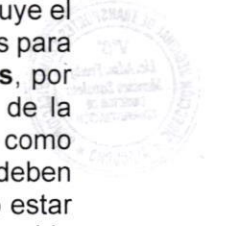
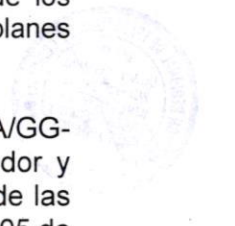
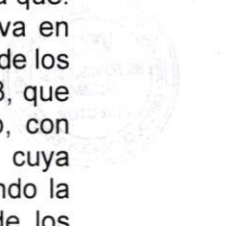
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con los artículos 20 y 40 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, y sus modificatorias Leyes N° 27902 y 28013, que establece: Los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 275-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 18 de octubre de 2024, se designa al personal Evaluador y Supervisor de los exámenes de conocimiento de Normas de Tránsito y Manejo de las categorías A1, Alla, A1lb, A1lla, A1llb y A1llc, por el periodo de tres meses a partir del 05 de octubre al 31 de diciembre de 2024;

Que, de acuerdo a lo requerido por el Jefe de la División de Licencias de Conducir, con Informe N° 471-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT-DLC, informa que mediante Resolución Directoral Regional N° 275-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA se designaron a los evaluadores y supervisores para la toma de exámenes de reglamento de tránsito y manejo de todas las categorías de licencias de conducir, el mismo que concluye el 31 de diciembre de 2024, en donde solicita la reincorporación al grupo de supervisores para examen de manejo de las categorías A1, Alla, A1lb, al servidor **Angel Arones Lagos**, por ello, es pertinente renovar el plazo de designación conforme lo estipula el art. 9° de la Directiva N° 001-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA, en la cual entre otros establece como requisito indispensable que los trabajadores propuestos para examen de manejo deben contar con la licencia de conducir de igual o superior a la categoría que evaluará, no estar inmerso en procesos administrativos en curso dentro de la institución, ni haber sido sancionado administrativamente ni judicialmente, estar capacitado en normatividad relativa al tránsito y transporte terrestre, documentación que previamente fue adjuntada en los inicios de su designación. Dicho ello se verificó en el Sistema Nacional de Conductores y Sistema Nacional de Sanciones, quienes no registran con infracción firme al Reglamento Nacional de Tránsito, por tal motivo se solicita la renovación vía acto resolutivo de evaluadores y supervisores a los servidores propuestos de acuerdo al plazo indicado en la Directiva;

Que, con Oficio N° 738-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT de fecha 04 de octubre de 2024, el Director de Circulación Terrestre solicita al Titular de la Entidad la renovación de designación de evaluadores y supervisores de exámenes de manejo y reglas de tránsito a postulantes a obtener Licencias de conducir, de acuerdo al requerimiento del





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 310 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 NOV 2024

jefe de Licencias de Conducir, así como con el Oficio N° 0807-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA-DCT, de fecha 28 de octubre, quien solicita la reincorporación al grupo de supervisores de examen de manejo;

Que, mediante Memorando N° 582-2024-GRA/GG-GRI-DRTCA de fecha 30 de octubre del 2024, el Titular de la Entidad dispone a la Unidad de Personal proyectar la resolución de reincorporación, renovación de designación de evaluadores y supervisores de exámenes de tránsito y manejo;

Que, el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC y modificatorias, es el nuevo marco regulatorio que busca asegurar a la persona que obtenga su licencia de conducir, cuente con aptitudes físicas y psicológicas idóneas, así como los conocimientos y habilidades mínimas requeridas para que la conducción de vehículos se realice en condiciones de seguridad. El mismo en su artículo 76° dispone que los gobiernos regionales son los únicos responsables de la evaluación de conocimientos y habilidades en la conducción a los postulantes interesados en obtener una licencia de conducir. Enfatizando que estas evaluaciones serán realizadas únicamente por los Centros de Evaluación a cargo de las dependencias regionales con competencias en transporte;

Que, asimismo la mencionada norma establece en su artículo 82° (modificado por Decreto Supremo N° 026-2016-MTC, publicado el 04 de enero del 2017); los requisitos mínimos que deben cumplir los Centros de Evaluación para su operación, en materia de recursos humanos, equipamiento, flota vehicular e infraestructura; precisando en su literal b) del numeral 82.1 que, los evaluadores de habilidades en la conducción con Licencia de Conducir de categoría igual o superior a la que postulan los usuarios del Centro de Evaluación, con una vigencia no menor de dos (2) años y que no hayan sido sancionados mediante acto firme por infracción grave o muy grave al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito-Código de Tránsito en los dos (02) últimos años;

Que, al amparo del numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que establece que *“la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*;

Que, de conformidad a la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Decreto Supremo N° 034-2019-MTC y Decreto Supremo N° 026-2016-MTC; la Ley N° 27181-Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; y estando en uso de sus atribuciones y facultades conferidas por Resolución Ejecutiva Regional N° 251 y 282-2023-GRA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – INCORPORAR, al servidor de carrera Ángel Arones Lagos como Supervisor en adición, a los ya Designados como personal





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia
y de la Conmemoración de las Batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 3 10 -2024-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 27 NOV 2024

SUPERVISOR de los exámenes de Conocimiento de Normas de Tránsito y Manejo de las categorías AI, Alla, AIIb, , con eficacia anticipada a partir del 05 de octubre al 31 de diciembre del 2024, quedando integrado de acuerdo al detalle siguiente:

4.- Supervisores de EXAMEN DE MANEJO para las categorías AI, Alla, AIIb.		
N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°
01	ANGEL ARONES LAGOS	28212700

ARTICULO SEGUNDO. - El personal designado cumplirá estrictamente las disposiciones de la Directiva N° 001-2024-GRA/DRTCA “Directiva para la Emisión e Impresión de Licencias de Conducir de la DRTCA”, referente a su actuación durante el desarrollo de los exámenes de normas de tránsito y manejo. Asimismo, la División de Licencias de Conducir de la Dirección de Circulación Terrestre, continuará encargada de la supervisión, programación y control de los evaluadores y supervisores, designados por el periodo establecido, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO. - **NOTIFICAR**, la presente reincorporación al servidor público designado, a la Dirección de Circulación Terrestre, División de Licencias de Conducir; Unidad de Personal y demás instancias administrativas del sector, con la formalidad debida, dentro del plazo de cinco días de conformidad al artículo 24 de la Ley N° 27444, bajo estricta responsabilidad del Área de Escalafón y Resoluciones de la Unidad de Recursos Humanos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones

Ing. Leonardo Dante Coello Arango
DIRECTOR REGIONAL